

1 No. 20170901016P

2 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA
3 SOCIEDAD ANONIMA QUE SE DENOMINA
4 ALIMENTOS DEL ECUADOR "ALINUTRINSA"
5 S.A. -----

6 CAPITAL AUTORIZADO: USD\$ 1.600. -----

7 CAPITAL SUSCRITO: USD\$ 800.00.-----

8 DI: 4 COPIAS-----

9 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
10 Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los treinta y un días del
11 mes de julio del año dos mil diecisiete, **Abogada CECILIA CALDERON**
12 **JACOME**, Notaria Titular Décimo Sexta de éste Cantón, comparecen: el
13 señor **JOSE JAVIER GOMEZ BUCARAM**, quien declara ser mayor de
14 edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión
15 Licenciado en Negocios Internacionales, domiciliado en la ciudad de
16 Guayaquil, Provincia del Guayas, por sus propios y personales derechos;
17 y la señora **ELENA MARIA BUCARAM LAYANA**, quien declara ser mayor
18 de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, de
19 profesión médico, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, por sus
20 propios y personales derechos.- Los comparecientes son legalmente
21 capaces para obligarse, en derecho para contratar y contraer
22 obligaciones, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme
23 exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas
24 debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como
25 documentos habilitantes.- Advertidos los comparecientes por mí la
26 Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como
27 examinados que fueron en forma aislada y separada de que
28 comparecen al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas,

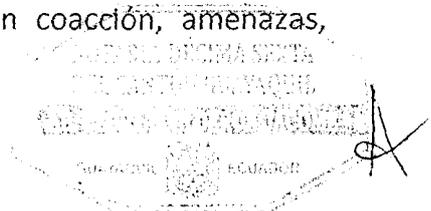

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



08/08/17 2:

N° TRAMITE: 52633-004 1-17

DOCUMENTO: Escritura

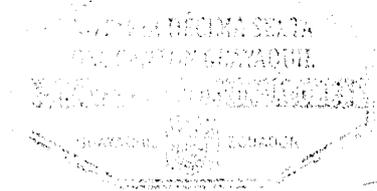


1 temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a
2 escritura pública la siguiente minuta: **MINUTA: SEÑORA NOTARIA:**
3 Sírvasse autorizar en el Registro de Escrituras a su cargo, una por la cual
4 conste la Constitución de una Sociedad Anónima denominada
5 **ALIMENTOS DEL ECUADOR "ALINUTRINSA" S.A.** que se otorga al tenor
6 de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE**
7 **INTERVIENEN.-** Concorre a la celebración de este contrato y
8 manifiestan expresamente su voluntad de constituir la sociedad
9 anónima que se denomina **ALIMENTOS DEL ECUADOR "ALINUTRINSA"**
10 **S.A.**, el señor **JOSE JAVIER GOMEZ BUCARAM**, y la señora **ELENA**
11 **MARIA BUCARAM LAYANA** por sus propios y personales derechos.-
12 **CLAUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCION.-** La Compañía que se
13 constituye mediante este contrato, se regirá por las disposiciones de la
14 Ley de Compañías, las normas del derecho positivo ecuatoriano que
15 fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a
16 continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA**
17 **ALIMENTOS DEL ECUADOR "ALINUTRINSA" S.A.- CAPITULO PRIMERO:**
18 **DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION, DOMICILIO.- ARTICULO**
19 **PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad la compañía que se denomina
20 **ALIMENTOS DEL ECUADOR "ALINUTRINSA" S.A.**, la misma que se
21 regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los
22 Reglamentos que se expidieren.-**ARTICULO SEGUNDO:** La compañía
23 tendrá por objeto dedicarse a : UNO) La importación, exportación,
24 producción, industrialización, envase, distribución y comercialización a
25 nivel nacional e internacional de productos lácteos; comestible para el
26 consumo humano, animal o vegetal; Comercialización en general de
27 alimentos para el consumo humano, cárnicos incluidas las materia
28 primas utilizadas en la industria alimenticia. Podrá además dedicarse a

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 la fabricación y/o producción y/o faena y/o procesamiento de
2 alimentos para consumo humano; a la compra, venta fraccionamiento,
3 consignación, exportación, importación y distribución de productos
4 comestibles en estado natural, o bajo conservación, o enlatados;
5 cereales, granos y toda clase de conservas y productos comestibles,
6 toda clase de fruta, derivados de frutas, verduras y hortalizas, y sus
7 derivados tales como puré, harinas, mantecas, aceites, esencias,
8 extractos y demás procesados relacionados envasados o al granel y
9 alimentos en general, en forma natural, orgánica, secos y
10 deshidratados. DOS) Para completar su objeto social la compañía antes
11 mencionada podrá dedicarse a la venta al por mayor, menor,
12 exportación, importación de todas clase de materia prima para la
13 industria alimenticia, ventas de agroquímicos y agronutrientes para los
14 insumos de nutrición agrícola. TRES) para un mejor desempeño de la
15 empresa, la compañía podrá además importar, exportar equipos,
16 maquinarias, implementos, herramientas, partes accesorios para estos
17 sectores de toda clase de productos para estos sectores y otros que se
18 requieran para la comercialización en el campo agrícola, florícola,
19 agroindustria, alimenticia, avícola, ganadera, vitícolas, frutícolas y
20 ganaderos.- **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye
21 esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la
22 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil
23 correspondiente. **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la
24 compañía, es en la Ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, y podrá
25 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del
26 Ecuador o del exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
27 **ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la
28 compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Decimo Sexto
Cantón Guayaquil



1 **DE AMERICA**, el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**
2 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en ochocientas acciones
3 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
4 cada una.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas desde la
5 cero cero uno a la ochocientos inclusive y serán firmadas por el Gerente
6 General y Presidente de acuerdo a los términos que se indica en los
7 presentes estatutos.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado
8 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá
9 anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres
10 días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
11 domicilio de la compañía. Una vez transcurridos los treinta días a partir
12 de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del
13 título, debiéndose conferir uno nuevo al Accionista. La anulación
14 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
15 anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho
16 a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en
17 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en dichas
18 Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el
19 Libro de Acciones y accionistas, donde se anotaran también los
20 traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO**
21 **DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones
22 mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se le dará
23 a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO**
24 **DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de las nuevas acciones por
25 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en
26 proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La
27 compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
28 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en

1 el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
2 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
3 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO:** El Gobierno de la compañía
4 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La
5 administración de la compañía se ejecuta a través del Gerente General
6 y del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en los
7 presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General, la
8 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-
9 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá
10 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
11 la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
12 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los
13 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación
14 en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación
15 por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán
16 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO**
17 **SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier
18 tiempo; previo a la Convocatoria del Presidente o del Gerente
19 General.- Por su iniciativa o a pedido de un número de Accionistas que
20 representen por lo menos el veinticinco por ciento del Capital Social:
21 Las convocatorias deberán ser hechas en las mismas formas que las
22 ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en
23 una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria la
24 concurrencia de un número de Accionistas que representen por lo
25 menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una
26 nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos treinta y
27 siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de
28 que habrá quórum con el número de Accionistas que concurren.-

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

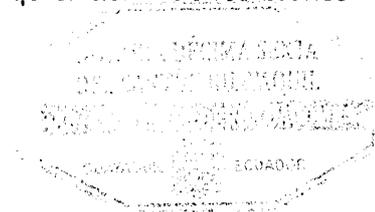
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria Pública Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Los Accionistas podrán concurrir a las
2 Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante
3 carta, poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- En las Juntas Generales
4 Ordinarias, luego de verificar el quórum se dará lectura y discusión de
5 los informes del Administrador y Comisarios. Luego se conocerá y
6 aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se
7 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de
8 reservas, proporciones de los accionistas, y por último se efectuarán las
9 elecciones si es que corresponden hacerlas en ese periodo según los
10 estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el
11 Presidente y actuará como Secretario el Gerente General pudiendo
12 nombrarse, si fuere necesario un Director o Secretario Ad-Hoc.-
13 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- En las Juntas que específicamente se
14 hallan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO**
15 **SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se
16 tomarán por simple mayoría de votos en relación al Capital Pagado
17 concurrente en la reunión.- Salvo aquellos casos en que la Ley o estos
18 estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta
19 General son obligaciones para todos los Accionistas.- **ARTICULO**
20 **VIGESIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria o
21 Extraordinaria se conocerá un receso para que el Gerente General
22 como Secretario redacte un Acta, resumen de las resoluciones o
23 acuerdo tomado con el objeto de que dicha acta o resumen pueda ser
24 aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán
25 de inmediato en vigencia.- Todas las actas de Juntas General serán
26 firmadas por el Presidente y el Gerente General – Secretario o por
27 quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
28 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO**

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 **CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria
2 previa, si se hallare presente la totalidad del Capital Social Pagado. De
3 acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley
4 de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta
5 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la
6 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la
7 reactivación de la Compañía en proceso de liquidación la convalidación
8 y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de
9 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria
10 bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si
11 luego de la segunda convocatoria no hubiera el quórum requerido, se
12 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá
13 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la
14 primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así
15 convocada se constituirá con el número de Accionistas presente para
16 resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo
17 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-
18 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General
19 ordinaria o extraordinaria: **a)** Elegir al Gerente General y Presidente de
20 la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
21 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **b)** Elegir uno o más
22 comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; **c)** Aprobar los
23 estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del
24 comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y
25 nueve de la ley de compañías vigente; **d)** Resolver acerca de la
26 distribución de los beneficios sociales; **e)** Acordar el aumento o
27 disminución del capital social de la compañía; **f)** Autorizar la
28 transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes


Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 inmuebles de propiedad de la compañía, g) Acordar la disolución o
2 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o
3 del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley, h) Elegir al
4 liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a
5 su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j)
6 Resolver los asuntos que le correspondan por ley, por los presentes
7 estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO**
8 **SEPTIMO:** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer
9 en forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la
10 compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los
11 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la
12 compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos
13 sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el
14 presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad
15 bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar
16 toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e)
17 Autorizar la transferencia, enajenación, gravamen, y obligaciones
18 en general hasta por un monto de VEINTE MIL DOLARES DE LOS
19 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y que en el caso de excederse de dicho
20 monto se necesitará autorización expresa de la Junta para obligar a la
21 compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades
22 de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la
23 autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores
24 del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las
25 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la
26 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por
27 una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones
28 que le confieren los Estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente con el

1 Presidente los títulos de acciones de la Compañía.- **ARTICULO**
2 **VIGESIMO OCTAVO:** El Presidente de la compañía tendrá los siguientes
3 deberes y atribuciones: **a)** Ejercer en la representación legal, judicial
4 y extrajudicial de la compañía en caso de ausencia del Gerente
5 General de la compañía; **b)** Administrar con poder amplio, general y
6 suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios
7 de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y
8 contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos;
9 **c)** Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; **d)** Manejar los
10 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar
11 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias,
12 civiles y mercantiles; **e)** Autorizar la transferencia, enajenación,
13 gravamen, y obligaciones en general hasta por un monto de VEINTE
14 MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y que en el
15 caso de excederse de dicho monto se necesitará autorización expresa
16 de la Junta para obligar a la compañía; **f)** Nombrar y despedir
17 trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios
18 generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el
19 primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; **g)**
20 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
21 Accionistas; **h)** Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia
22 de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; **i)**
23 Las demás atribuciones que le confieren los Estatutos; y, **j)** Suscribir
24 conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de la
25 Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y
26 deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en el Artículo doscientos
27 setenta y nueve de la Ley de Compañía.- **CAPITULO CUARTO:**
28 **ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las causas


Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública
Cantón Guayaquil





1 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en
2 liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-
3 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los
4 accionistas fundadores de la compañía **ALIMENTOS DEL ECUADOR**
5 **"ALINUTRINSA" S.A.**, declaran bajo juramento lo siguiente: Uno.- Que
6 han suscrito un total de OCHOCIENTAS ACCIONES, ordinarias
7 nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los
8 Estados Unidos de América cada una, de manera que el CAPITAL
9 SUSCRITO con que se constituye la compañía **ALIMENTOS DEL**
10 **ECUADOR "ALINUTRINSA" S.A.**, es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
11 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 800.00), el mismo que será
12 depositado en una cuenta del sistema financiero una vez constituida la
13 compañía de acuerdo al siguiente detalle; El señor **JOSE JAVIER GOMEZ**
14 **BUCARAM**, ha suscrito setecientos veinte acciones ordinarias y
15 nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una y
16 ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la
17 cantidad de setecientos veinte dólares de los Estados Unidos de
18 América; y la señora **ELENA MARIA BUCARAM LAYANA**, ha suscrito
19 ochenta acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados
20 Unidos de América cada una y ha pagado la totalidad del valor de cada
21 una de ellas, esto es la suma de ochenta dólares de los Estados Unidos
22 de América.- **Hasta aquí la minuta.-** Firma la Abogada Alejandra
23 Calasanz Valle registro número dos mil trece cero nueve dos dos siete
24 del Foro de Abogados.- Los accionistas fundadores en forma unánime
25 acuerdan designar como GERENTE GENERAL de la compañía al señor
26 **JOSE JAVIER GOMEZ BUCARAM** con cédula de ciudadanía número cero
27 nueve uno cuatro cero siete tres siete ocho ocho por un lapso de cinco
28 años, quien ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/07/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7771275
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0916582364 CALASANZ VALLE ALEJANDRA ANDREA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ALIMENTOS DEL ECUADOR "ALINUTRINSA" S.A. ✓

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION PRINCIPAL	G4620.11	VENTA AL POR MAYOR DE CEREALES (GRANOS) Y SEMILLAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4620.12	VENTA AL POR MAYOR DE FRUTOS Y SEMILLAS OLEAGINOSAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4630.11	VENTA AL POR MAYOR DE BANANO Y PLÁTANO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4630.12	VENTA AL POR MAYOR DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4630.31	VENTA AL POR MAYOR DE CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS (INCLUIDAS LAS AVES DE CORRAL).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 23/08/2017 12:00 AM

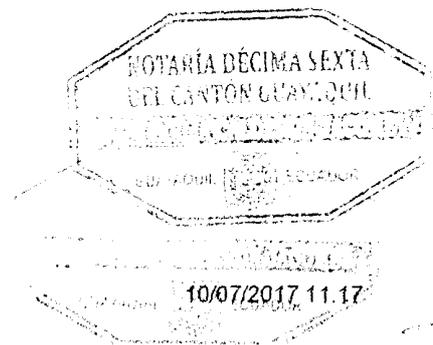
DEBE CUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE LA RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Elena Bucaram

Número único de identificación: 0905791778

Nombres del ciudadano: BUCARAM LAYANA ELENA MARIA

Condición del cedulao: DISCAPACIDAD FISICA MAYOR DE EDAD

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 13 DE OCTUBRE DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÉDICO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: BUCARAM SAADI TEOFILO

Nombres de la madre: LAYANA MARIA

Fecha de expedición: 29 DE AGOSTO DE 2013

Información certificada a la fecha: 31 DE JULIO DE 2017

Emisor: JOSE RICARDO VERA GARCÉS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ab. Cecilia Gutiérrez Trujillo
Mesa de Partes
170-041-98257

N° de certificado: 170-041-98257



170-041-98257

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

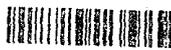




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CECUACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA*PCD No. 090579177-8
APELLIDOS Y NOMBRES
BUCARAM LAYANA
ELENA MARIA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO / CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1956-10-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN MEDICO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BUCARAM SAADI TEOFILO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LAYANA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-08-29
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-29

V4444V4444

00352000

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

ANMA DE CECUADO

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECTORES REGISTRALES 2017
EBO 2017 001

004
CANTON

004 - 177
VOTANTE

0905791778
CANTON

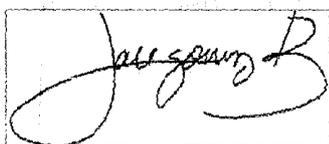
BUCARAM LAYANA ELENA MARIA
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTON
PROCESANTE
PADRONAL

CONCEPCION 2



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0914073788

Nombres del ciudadano: GOMEZ BUCARAM JOSE JAVIER

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 5 DE MARZO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LIC.NEGOCIOS INTERN.

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CORONEL AYALA FRANCHESCA CLEMENCIA

Fecha de Matrimonio: 20 DE NOVIEMBRE DE 2015

Nombres del padre: GOMEZ MORON JOSE PEDRO

Nombres de la madre: BUCARAM LAYANA ELENA MARIA

Fecha de expedición: 30 DE MAYO DE 2016

Información certificada a la fecha: 31 DE JULIO DE 2017

Emisor: JOSE RICARDO VERA GARCES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL

M. Cecilia Estrella Jácome
 Director General de Registro Civil,
 Identificación y Cedulación

N° de certificado: 176-041-98315

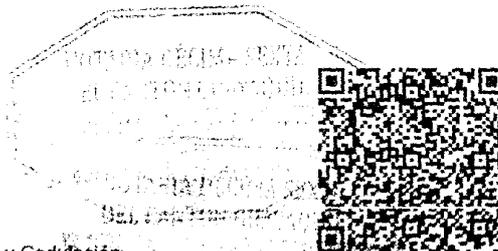


176-041-98315

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE
CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD
ANONIMA QUE SE DENOMINA
ALIMENTOS DEL ECUADOR
"ALINUTRINSA" S.A

1 compañía de forma individual con todos los poderes y atribuciones
2 determinados en la Ley de Compañías y en el presente Estatuto por lo
3 que conjuntamente con esta escritura se presentará el pertinente
4 nombramiento para su inscripción y registro en el Registro Mercantil
5 del cantón Guayaquil.-En consecuencia los comparecientes se ratifican
6 en el contenido de la Minuta inserta la misma que de conformidad con
7 la Ley se eleva a escritura pública.-Leída esta escritura de principio a fin
8 por mí la Notaria en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en
9 todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo la Notaria de
10 todo lo cual doy fe.-----

11

12

13 **JOSE JAVIER GOMEZ BUCARAM**

14 **C.C. 091407378-8**

15 **TELEFONO: 0997910166**

16 **DIRECCION: C.C PLAZA TRIANGULO LOCAL 231**

17

18

19 **ELENA MARIA BUCARAM LAYANA**

20 **C.C. 090579177-8**

21 **TELEFONO: 0997910166**

22 **DIRECCION: C.C PLAZA TRIANGULO LOCAL 231**



Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

23

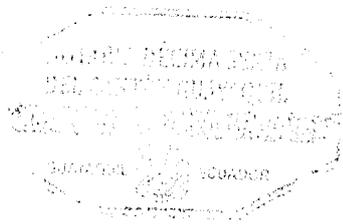
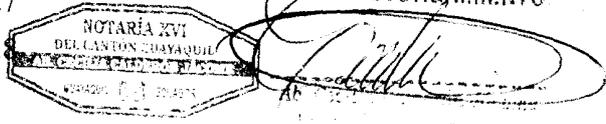
24

25 SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE TESTIMONIO QUE
26 RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
27 GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO

ABG. CECILIA CALDERON-JACOME

NOTARIA XVI DE GUAYAQUIL

28





Factura: 001-003-000072335



20170901016001772

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20170901016001772

NOTARIO OTORGANTE:	ABOGADA CECILIA CALDERÓN JÁCOME - NOTARIA TITULAR NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	31 DE JULIO DEL 2017, (16:31)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTO
ACTO O CONTRATO:	ESCRITURA DE CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA QUE SE DENOMINA ALIMENTOS DEL ECUADOR ALINUTRINSA S.A.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BUCARAM LAYANA ELENA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905791778
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	31-07-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ELENA BUCARAM
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0905791778

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME
NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil





Factura: 001-003-000072330



20170901016P05290

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

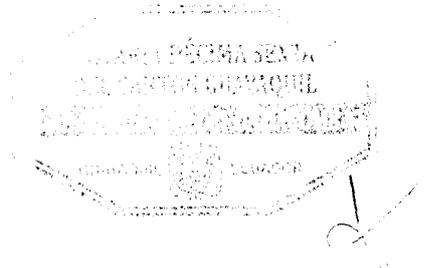
EXTRACTO

Escritura N°:		20170901016P05290					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		31 DE JULIO DEL 2017, (16:11)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GOMEZ BUCARAM JOSE JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914073788	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	BUCARAM LAYANA ELENA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905791778	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			CARBO/CONCEPCION		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CANTIDAD DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

Ab. Cecilia Calderon Jacome
 Notaria Publica Decima Sexta
 del Canton Guayaquil

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

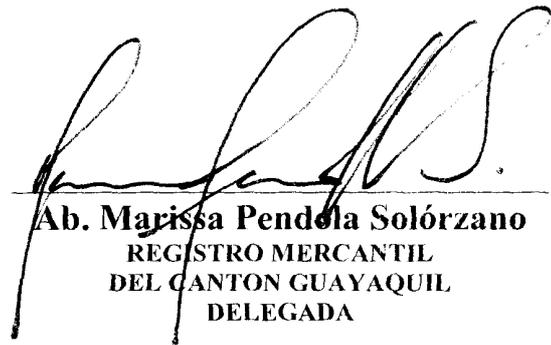
NUMERO DE REPERTORIO:33.481
FECHA DE REPERTORIO:01/ago/2017
HORA DE REPERTORIO:10:47

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha primero de Agosto del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ALIMENTOS DEL ECUADOR "ALINUTRINSA" S.A.**, de fojas **30.997 a 31.007**, Registro Mercantil número **2.667**. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **ALIMENTOS DEL ECUADOR "ALINUTRINSA" S.A.**, a favor de **JOSE JAVIER GOMEZ BUCARAM**, de fojas **33.719 a 33.722**, Registro de Nombramientos número **9.208.-**

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 03 de agosto de 2017

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

16 AGO 2017

RECIBIDO

Morales *[Handwritten Signature]*



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Alimento y Bebidas "El Guano" S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
CANTÓN			
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
CANTÓN			
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Parroquia			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Av. 10 de Agosto			
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		
0997777777			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Calle 10 de Agosto			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Sr. Juan Carlos López			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
123456789			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

16 AGO 2017

RECIBIDO

Hora: 12:15

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Este formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA 012 116



Nº TRAMITE: 52633-0041-17
DOCUMENTO: Formulario de actualización de datos